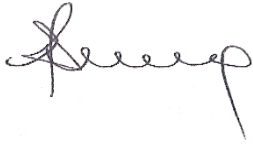


2022-011
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy veinte de enero de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

A U T O

A través de apoderado judicial, la señora LORENA ANDREA MARTINEZ PEDRAZA identificada con C.C. 1.096.232.635 interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la señora YENNY PAOLA DIAZ RUEDA identificada con C.C. 63.452.661 en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio OPTICA VMAS VISION, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la demanda se logró evidenciar que si bien la pretensión declarativa y condenatoria séptima no fue tasada por el demandante, el calculo de la misma hasta la fecha de la presentación de demanda arroja un total de \$64'260.000, monto que al sumarlo con las demás pretensiones, supera la cuantía vigente estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas, motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente proceso a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

2022-011
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE:

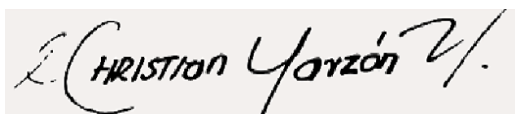
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **20 DE ENERO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 006** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE ENERO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria